

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN CIEDES, MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y GOBERNANZA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS SURGIDOS DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DE REACTIVACIÓN DE LA CIUDAD".

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 246/2023
 fecha: 18/12/2023

En Málaga, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luisa Alonso Serrano, con DNI [***]8534[**] Directora General de Alcaldía del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, actuando por delegación de competencia mediante acuerdo de JGL de fecha 17 de junio de 2023 y domicilio en Avda. de Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y de otra parte, Dª María del Carmen García Peña, con NIF [**]9287[**] Directora Gerente de la FUNDACIÓN CIEDES, con C.I.F. núm. G29682614, actuando en nombre y representación de la Fundación con domicilio en Málaga, Calle Dos Aceras 23, 29012 Málaga.

Las partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, en ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen, y al efecto

EXPONEN
 MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en particular las de promoción de la cultura.

II.- Que la FUNDACIÓN CIEDES tiene como fines de interés general:


- La investigación, estudio y análisis de la realidad de Málaga.
- Promover toda acción favorable para el desarrollo social y económico de Málaga.
- Promover la presencia activa de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional.


La Fundación tiene por objeto el llevar a cabo la planificación estratégica y reactivación de la ciudad basada en la gobernanza de los proyectos y evaluar el grado de cumplimiento de los mismos.

III.- Que la FUNDACIÓN CIEDES está desarrollando el proyecto denominado "Estrategia de gestión y gobernanza de proyectos estratégicos surgidos de la planificación estratégica y de reactivación de la ciudad".

El proyecto pretende apoyar la estrategia de gestión y gobernanza de los proyectos estratégicos surgidos de la planificación de la ciudad, que en 2022 se ha concretado en el nuevo Plan Estratégico a 2030, y en 2023 ha diseñado el primer Programa Operativo 2023-2026, para impulsar estos proyectos.

[Redacted] R
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA (R: G29682614)
Firmado digitalmente por: [Redacted] MARÍA DEL CARMEN GARCÍA (R: G29682614)
 DN: Description= [Redacted]
 Postal Address= [Redacted]
 1.621.142.200202215243, SERIALNUMBER= [Redacted]
 C=ES
 S= [Redacted]
 DEL CARMEN GARCÍA (R: G29682614),
 C=ES, ST= [Redacted]
 FUNDACION CIEDES, C=ES
 Reason: Soy el autor de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2023.09.12 09:24:23+02'00'
 FPDF: Reader Version: 12.1

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Firmado	11/09/2023 08:17:45	
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Página	1/6	
Observaciones				
Url De Verificación	[Redacted]			

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Firmado	16/10/2023 13:26:13	
Firmado Por	María Zoraida Caballero Carrasco	Página	1/6	
Observaciones				
Url De Verificación	[Redacted]			

- (5) Para los gastos que se hubieren subcontratado por cuantía superior a los límites del contrato menor establecido en la Ley de Contratos del Sector Público se deberá aportar la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.
- (6) Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

TERCERA.-

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.
3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.-

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.-

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, concretamente:
 - Seguimiento de las líneas de subvenciones y ayudas públicas y presentación de candidaturas.
 - Reuniones con agentes públicos y privados para selección de proyectos de gobernanza susceptibles de financiación exterior.
 - Atracción y participación en eventos, redes y asociaciones nacionales e internacionales.
 - Cuadro de mando con indicadores para el seguimiento y la evaluación de la ciudad.
 - Informe de evaluación de la situación de los proyectos estratégicos y de reactivación de la ciudad.

Esperándose los siguientes resultados:

- 1 informe evaluación de los proyectos estratégicos y de reactivación.
- 2 actualizaciones del cuadro de mando con indicadores y subida de la información a herramienta digital.
- 8 reuniones de seguimiento con agentes públicos y privados para la realización de un impulso y seguimiento de los proyectos presentados.
- 1 informe con las reuniones mantenidas, eventos y redes en los que se participa y las ayudas y subvenciones analizadas, así como copia de las candidaturas de proyectos presentados.

MARÍA DEL CARMEN GARCIA (R: G29682614)

Firmado digitalmente por MARÍA DEL CARMEN GARCIA (R: G29682614) en fecha 11/09/2023 08:17:45. Razón: Soy el autor de este documento electrónico. Fecha: 2023.09.12 08:23:04+0200. Firmado PDF Version: 1.1.2

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	11/09/2023 08:17:45
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	16/10/2023 13:26:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y/o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración.

2. De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar la realización de las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, debiendo solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto supere el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

SEXTA.- El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.-

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se constituirá una comisión de formada por las personas titulares de la Dirección General del Área de Alcaldía y de la Dirección Gerencia de la Fundación CIEDES, o personas de las respectivas organizaciones en quienes deleguen, pudiendo mantener reuniones periódicas a tal fin, solventando cualquier cuestión que surja sobre su interpretación y ejecución.

Firmado digitalmente por
MARÍA DEL CARMEN GARCIA (R: G29682614)

 DN: cn=MARIA DEL CARMEN GARCIA, o=CIEDES, ou=SECRETARIA DE FUNDACION CIEDES, email=SECRETARIA@FUNDACIONCIEDES.ORG, c=ES
 GARCIA (R: G29682614), DN: 2.5.4.0=VATES-G29682614, cn=FUNDACION CIEDES, ou=SECRETARIA DE FUNDACION CIEDES, email=SECRETARIA@FUNDACIONCIEDES.ORG, c=ES
 Fecha: 2023.09.11 08:17:45
 Firmado PDF Versión: 12.1.2

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	11/09/2023 08:17:45
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	16/10/2023 13:26:13
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			



OCTAVA.-

Las posibles modificaciones de este convenio deben ser acordadas de forma unánime por las partes y formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

NOVENA.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades, con su correspondiente liquidación económica, y de todos los compromisos adquiridos por las partes firmantes, finalizando en todo caso el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.-

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas partes firman este documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Málaga

La Directora General de Alcaldía
M^a Luisa Alonso Serrano

Por la Fundación CIEDES

Directora Gerente
M^a del Carmen García Peña



 Firmado digitalmente por
MARÍA DEL CARMEN GARCIA (R:
G29682614)
DN: cn=, o=CIEDES,
Ref: A(1)A(1)M46PUESTO
1821142205022130253

 GARCIA (R: G29682614, OID 2.5.4.67+
VA TES-G29682614, O=FUNDACION
CIEDES, CN=)
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023.09.12 09:22:16 +02'00'
Firma PDF: Reader Version: 12.1.2


**MARÍA DEL
CARMEN
GARCIA (R:
G29682614)**

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la Resolución de su aprobación de fecha 1 de septiembre de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo con efectos desde su suscripción.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Jefa de Sección de Servicios Generales
Fdo. Zoraida Caballero Carrasco

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	11/09/2023 08:17:45
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	16/10/2023 13:26:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	